



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO MOTAGUA.

En la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** Por una parte, **ANA PATRICIA ORANTES THOMAS**, de cincuenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Biología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta espacio setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1830 76184 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, lo que acredito con: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número cien (100) de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y **b)** Copia del Acta de toma de posesión del cargo número ciento uno guion dos mil veinticuatro (101-2024), de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), faccionada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; y, por la otra parte, **KAREN XIOMARA OVALLE MADRID**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil ochocientos setenta y ocho espacio noventa y siete mil seiscientos noventa y siete espacio mil novecientos tres (1878 97697 1903) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Representante Legal de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua, calidad que acredito con la copia del Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Greisly Madeleine Flores Castro, en la ciudad de Zacapa el dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), inscrito en la Municipalidad de Zacapa, Departamento de Zacapa, bajo la partida número uno guion dos mil veinticinco (01-2025), folios cuatro (04) al cinco (05) del Libro de Personerías Jurídicas y Representante Legal de la Municipalidad de Zacapa, departamento de



Karen Xiomara Ovalle Madrid





Zacapa según copia de certificación extendida el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua, ubicada en tercera (3) calle doce guion cuarenta y cinco (12-45) zona uno (1) municipio y departamento de Zacapa, ambas comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal y calidades anteriormente indicados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones que ejercitamos son de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente convenio; **d)** que se tienen a la vista los documentos personales de identificación relacionados; así como, los documentos acreditativos de la personalidad y personerías jurídicas bajo las cuales actuamos; y, **e)** que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO MOTAGUA** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en los Artículos 97 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 12 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; 5, 49, 50 y 51 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, 7 literal c) del Acuerdo Gubernativo Número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDA: DENOMINACIONES Y ANTECEDENTES. a) Las partes en las calidades con que actuamos, establecemos que en el presente convenio, así como en sus





modificaciones o adendas, se podrá denominar de manera indistinta al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como MARN; y, la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Motagua, como MANCOMOTAGUA; **b)** El MARN es la entidad estatal a quien le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático. La MANCOMOTAGUA se constituye como una asociación de municipios, no lucrativa, creada legalmente en el municipio y departamento de Zacapa, el catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), como una entidad de derecho público y parte del sector Gobiernos Locales, para participar en la formulación y ejecución común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, así como la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios municipales; asimismo, busca promover el desarrollo integral sostenible de los municipios que la integran, en áreas como la recuperación del medio ambiente, educación, seguridad ciudadana, salud, cultura, productividad, turismo y otras que se tornen necesarias para el desarrollo de la población a través de la formulación y ejecución de políticas públicas municipales con enfoque intermunicipal y microregional, promover y ejecutar planes, programas y proyectos intermunicipales mediante el esfuerzo mancomunado y con el apoyo técnico, financiero o económico del gobierno central, sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; organismos internacionales, instituciones u organizaciones no gubernamentales y de las comunidades, estableciendo sistemas de coordinación efectiva entre las municipalidades de los municipios que la conforman. **TERCERA:** **OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto contar con un instrumento que le permita al MARN llevar a cabo todas las gestiones tendientes y necesarias para realizar la transferencia y/o transferencias que resulten de la aplicación de la asignación especial establecida en el Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio



Kmfm0mfm





fiscal dos mil veintiséis; y, a la MANCOMOTAGUA ejecutar dichos recursos financieros de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, participación comunitaria, transparencia y probidad, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable para la implementación del Proyecto para la Recuperación Integral de la Cuenca del Río Motagua con base a su Planificación Operativa. **CUARTA:** **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.** El MARN para dar debido cumplimiento a la Asignación Especial a la MANCOMOTAGUA en cumplimiento al Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se compromete a lo siguiente: **a)** Trasladar a la MANCOMOTAGUA el monto total de quince millones de quetzales exactos (Q15,000,000.00), los cuales le fueron asignados por el Congreso de la República, de conformidad con el Artículo 132 del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional cuando la MANCOMOTAGUA, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes contenidos en la ley y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en grupo cuatro (4), subgrupo cuarenta y ocho (48) el renglón presupuestario cuatrocientos ochenta y tres “483 Transferencias a mancomunidades. Aporte de las Municipalidades y otras entidades para apoyar el funcionamiento de entidades legalmente constituidas como mancomunidades y/o asociaciones de municipalidades” el monto de cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00); y, en grupo cinco (5), subgrupo cincuenta y seis (56) el renglón presupuestario quinientos sesenta y tres “563 Transferencias a mancomunidades. Egresos a favor de las entidades legalmente constituidas como mancomunidades y/o asociaciones de municipalidades, destinados a la formación de capital de los municipios que las conforman”, por el monto de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00), de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala del Ministerio de Finanzas Públicas. **b)** El MARN realizará las transferencias presupuestarias con cargo a las estructuras presupuestarias



Handwritten signature in blue ink.



siguientes: 2026-11130017-000-00-11-00-000-002-000-483-0101-41-0090-0101 y 2026-11130017-000-00-11-00-000-002-000-563-0101-41-0090-0101, u otras que en el futuro se designen del presente ejercicio fiscal, para dar fiel cumplimiento al presente Convenio y al Artículo 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; **c)** Las partes convienen que la programación de los desembolsos, el monto y mes en que se realizará el traslado, se efectuarán en dos (2) desembolsos a realizarse de la forma siguiente: **1)** El primero dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, por la cantidad total de diez millones de quetzales exactos (Q10,000,000.00), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y los plazos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; y, **2)** El segundo desembolso, en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por la cantidad total de cinco millones de quetzales exactos (Q5,000,000.00), de conformidad con la cláusula **SEXTA** del presente convenio, siempre y cuando se cuente con cuota financiera aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas, de lo contrario podrá realizarse el desembolso en cuanto se tenga autorizada la misma. **QUINTA: COMPROMISOS DE LA MANCOMUNIDAD MOTAGUA.** **a)** Desarrollar un modelo que propicie la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiada a través de la implementación de actividades vinculadas a la recuperación de la cobertura boscosa, gestión de los recursos y la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, bajo enfoques transversales de equidad de género y multiculturalidad; y, **b)** En virtud que la MANCOMOTAGUA es una entidad integrada por concejos municipales y en respeto a la autonomía municipal, las condiciones de otorgamiento y uso de los recursos financieros que se transferirán en el marco del presente convenio, serán responsabilidad de la MANCOMOTAGUA de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al sector municipal; **SEXTA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO A LOS DESEMBOLSOS.** **a)** De la Cuentadancia y Probidad que establece la Contraloría General de Cuentas: Por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas;



[Handwritten signature]



MANCOMOTAGUA hace constar que, está inscrita ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia 2024-1900-1901-29-001, según resolución de actualización de Cuentadancia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026). **b)** La MANCOMOTAGUA deberá presentar ante el MARN las constancias de haber rendido cuentas en forma cuatrimestral ante la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República de Guatemala y la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y demás disposiciones legales aplicables; lo anterior sin perjuicio de cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero dentro del plazo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Serán requisitos para el segundo o subsiguientes desembolsos, si así corresponde, la constancia de presentación de la rendición de cuentas y de los informes mencionados, así como los reportes de avance físico y financiero de los meses anteriores en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS). **SÉPTIMA: DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** **Objetivos:** Proteger y/o aumentar la cobertura

boscosa y la diversidad biológica presente en la cuenca del Río Motagua; y, aumentar la cobertura del manejo integral de los residuos y desechos sólidos en los municipios socios de la Mancomunidad Motagua. **Metas e Indicadores de Resultados:**

Componente: Recuperación de la Cobertura Boscosa. **Resultado esperado:**

Recuperado, reforestado y protegido doscientas (200) hectáreas con municipalidades, comunidades locales, pueblos indígenas entre otros. **Indicador 1.** Número de viveros fortalecidos y/o establecidos; el cual tiene la siguiente meta: 20 viveros fortalecidos y/o establecidos, **medio de verificación:** Oficios municipales de fortalecimiento de 20 viveros con listado de especies y fotografías; **Indicador 2.** Número de hectáreas reforestadas; el cual tiene la siguiente meta: 200 hectáreas reforestadas; **medio de verificación:** 20 informes que contengan como mínimo los polígonos de al menos 200 hectáreas reforestadas; **Componente Gestión Integral de los Residuos y Desechos**

Sólidos; a. Resultado esperado: Acciones de limpieza y recolección de residuos implementadas. **Indicador 3.** Número de toneladas de residuos y desechos sólidos; el



[Handwritten signature]



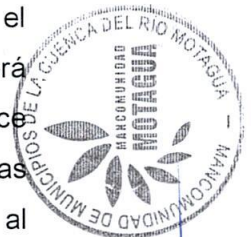
cual tiene como meta: Desarrollar 20 toneladas de residuos y desechos sólidos recolectadas; **medio de verificación:** Informes de 20 jornadas de limpieza desarrolladas que contengan: Agenda, fotografías, volumen de toneladas recolectadas; **b. Resultado esperado:** Municipalidades priorizadas implementando mejores prácticas con impacto real en la gestión integral de residuos y desechos sólidos. **Indicador 4.** Número de personas capacitadas; el cual tiene como meta: 100 personas capacitadas; **medio de verificación:** Informes de reuniones desarrollados, los cuales deberán contener: Agenda, listados de participantes y fotografías de cada reunión; **c. Resultado esperado:** La población ha sido sensibilizada sobre buenas prácticas en la gestión de residuos y desechos a nivel nacional. **Indicador 5.** Número de centros educativos sensibilizados; el cual tiene como meta: 100 centros educativos sensibilizados; **medio de verificación:** Informes de actividades desarrolladas, los cuales deberán contener: Agenda, listados de participantes y fotografías de cada evento; **Indicador 6.** Número de personas capacitadas; el cual tiene como meta: 500 personas capacitadas; **medio de verificación:** Informes de talleres desarrollados, los cuales deberán contener: Agenda, listados de participantes y fotografías de cada evento; **Indicador 7.** Número de eventos desarrollados; el cual tiene como meta: 2 eventos desarrollados; **medio de verificación:** Informes de actividades desarrolladas en el marco de la campaña de comunicación; **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.** La Unidad de Proyectos, con la finalidad de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, posterior al primer desembolso solicitará a MANCOMOTAGUA un informe mensual de avances físicos y financieros, siendo estos ocho informes mensuales de mayo a diciembre de dos mil veintiséis. Sobre los cuales la Unidad de Proyectos elaborará los análisis correspondientes. Adicionalmente, se efectuarán visitas mensuales de campo para la verificación de los avances programáticos y financieros de los siguientes componentes: **1. Recuperación de la Cobertura Boscosa:** **a.** Recuperado, reforestado y protegido 200 hectáreas con municipalidades, comunidades locales y pueblos indígenas; **2. Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos:** **a.** Acciones de limpieza y recolección de residuos implementadas. **b.** Municipalidades priorizadas implementando mejores



[Handwritten signature]



prácticas con impacto real en la gestión integral de residuos y desechos sólidos. **c.** La población ha sido sensibilizada sobre buenas prácticas en la gestión de residuos y desechos a nivel nacional. Con relación al sistema de evaluación, se efectuará una evaluación del proyecto previo al segundo desembolso y una evaluación final al cierre del mismo. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS.** Las partes convienen que el traslado efectivo de los recursos financieros dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala y, Artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, contenido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016. **DÉCIMA: PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIAS.** El MARN en su calidad de entidad otorgante de la subvención (asignación especial), realizará y aprobará por medio de resolución la programación o reprogramación de transferencias a la MANCOMOTAGUA, de acuerdo a la estructura presupuestaria correspondiente en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS); además, deberá crear, llenar y finalizar la programación anual dentro del mismo en un plazo de quince días posteriores a la suscripción del presente convenio; gestionará las reprogramaciones en dicho Sistema, entre otros casos, cuando se firmen adendas al presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS FINANCIEROS.** Corresponde al MARN programar las cuotas financieras de compromiso y devengado adjuntando a la respectiva solicitud, la información que aplique, establecida en el Artículo 12 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la naturaleza del presente convenio. Así mismo las cuotas financieras y traslado efectivo de los recursos a MANCOMOTAGUA la realizará el MARN en función de lo establecido en el último párrafo del Artículo 12 del citado Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Para el registro de la ejecución presupuestaria se deberá consignar dentro de las herramientas informáticas disponibles, el Código MANCOMOTAGUA en su calidad de entidad



[Handwritten signature in blue ink]



receptora de transferencias de conformidad con el clasificador respectivo. **DÉCIMA TERCERA: ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El MARN será responsable de publicar en su portal web lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, relacionado con el presente convenio; sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información pública que correspondan a la MANCOMOTAGUA de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) de acuerdo a la vigencia de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN.** La Coordinación de la ejecución y comunicación de las actividades comprendidas en el presente Convenio se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto, el MARN designa al Coordinador de la Unidad de Proyectos; y, la MANCOMOTAGUA designa a su Gerente General. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio, así como en los anexos que forman parte del mismo, se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adendum que pasarán a integrar el presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** La MANCOMOTAGUA tiene prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; y, **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que especifican en el presente convenio, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer al fondo común, con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS**



[Handwritten signature]



PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectarían anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, reservándose el derecho de hacer las denuncias que estime pertinentes; **c)** Si la MANCOMOTAGUA no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; y, **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por las razones que considere pertinentes, comunicando las mismas a la MANCOMOTAGUA. **DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.** Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Copia de la certificación del registro de cuentadancia emitido por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Plan Operativo Anual -POA- del Proyecto para la recuperación integral de la cuenca del río Motagua; **d)** Estrategia mancomunada para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos en la cuenca del río Motagua y, **e)** Los acuerdos a que se llegue mediante adendum, si así procediere. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos expuestos, los comparecientes aceptamos el presente Convenio, el cual hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenido cada ejemplar en diez (10) hojas de papel, impresas únicamente en su lado anverso, con el logo institucional de ambas partes.



ANA PATRICIA ORANTES THOMAS
MINISTRA DE AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



KAREN XIOMARA OVALLE MADRID
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
CUENCA DEL RÍO MOTAGUA

